



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

CONTRATO No. 018 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA


CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 018
ENTRE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

PROYECTO: "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2"



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

"LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD", DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMÁS APÉNDICES DEL CONTRATO."

	JURIDICA		ELABORÓ	MGV
			REVISÓ	COM-JUR
			APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO		MAN-JUR-0010	
			EDICIÓN 2	2023-02-23

ÍNDICE DE MODIFICACIONES

Revisión del documento	Capítulo modificado	Fecha de Modificación (aaa-mm-dd)	Observaciones
2	1-3-8	2023-02-20	<ul style="list-style-type: none"> • Se unificaron términos según el acápite de Definiciones y Reglas de Interpretación ya que en la versión previa no lo estaban, así como algunas referencias cruzadas a lo largo del documento. • Se actualizó la Misión y Visión, de acuerdo con los nuevos lineamientos corporativos de la Sociedad. • Se incluyó un acápite de Confidencialidad y manejo de información privilegiada. (Recomendación No. 6 del Informe del Comité de Buen Gobierno en su sesión No. 5 del 11 de febrero de 2022. • Se incluyó el tema del Representante Legal Especial. (Recomendación No. 16 del Informe del Comité de Buen Gobierno en su sesión No. 5 del 11 de febrero de 2022.

ESTADO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Contrato:		No. 018 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.		
Título Documento:		Manual de Buen Gobierno Corporativo		
Código Interno del Documento		MAN-JUR-0010		
APROBACIÓN Y LIBERACIÓN INTERNA DEL DOCUMENTO	Numero de Edición		2	
	Vo. Bo. Elaboró Gerencia Jurídica	Nombre	Juan Pablo Canaval-Michell Garcia	
		Fecha	2023-02-10	
	Vo. Bo. Revisó. Comité Jurídico	Nombre	Comité Jurídico	
		Fecha	2023-02-16	
	Vo.Bo. Aprobó Junta Directiva	Nombre	Junta Directiva	
		Fecha	2023-02-16	
	Ratificación- Aprobación de la Junta Directiva	Acta de junta	91	
		Fecha	2023-02-21	




	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

TABLA DE CONTENIDO


1. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN	6
1.1. Definiciones	6
1.2. Reglas de interpretación	9
2. INTRODUCCIÓN	11
3. ASPECTOS GENERALES DEL GOBIERNO CORPORATIVO	13
3.1. Misión	13
3.2. Visión.....	13
3.3. Principios de Gobierno Corporativo.....	13
3.4. Objetivos estratégicos.....	13
4. ALCANCE FÍSICO Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	14
4.1. Alcance del Proyecto.....	14
4.2. Localización Del Proyecto	16
5. EL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	17
5.1. Objeto	17
5.2. Ámbito de aplicación.....	17
5.3. Interpretación	17
5.4. Vigencias y reformas	18
5.5. Obligatoriedad del Manual de buen gobierno corporativo y sanciones por su incumplimiento	18
5.6. Divulgación pública	18
6. ESTRUCTURA CORPORATIVA	19
6.1. Identificación de la estructura de la Sociedad	19
6.2. Estructura y composición accionaria de la Sociedad	20
6.3. Cambios de control.....	20
6.3.1 Cesión del Contrato de Concesión	21
6.3.2 Cesión de Accionistas del Concesionario	21
6.4. Derechos de los Accionistas	22

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

7. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	27
7.1 Asamblea General de Accionistas	27
7.1.1. Obligaciones de los Accionistas	27
7.1.2 Acuerdo de Accionistas	28
7.2 Junta Directiva	28
7.2.1 Conformación	28
7.2.2 Autoevaluación	30
7.2.3 Procedimiento de decisión de la Junta Directiva	30
7.2.4 Convocatoria	31
7.2.5 Funciones	31
7.2.6 Calidades de Miembros Independientes de la Junta Directiva	32
7.2.7 Vacancias y reemplazos	33
8. COMITÉS	33
8.1. Comité Financiero	33
8.2. Comité de Manejo de Conflicto de Intereses	34
8.3. Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo	35
8.4. Comité de Desbloqueo	36
9. REPRESENTANTE LEGAL	37
9.1. Elección	37
9.2. Funciones	38
10. REPRESENTACIÓN LEGAL ESPECIAL PARA FINES PREDIALES	38
10.1. Elección	38
10.2. Funciones	38
10.3. Otras particularidades	39
11. INFORMES	39
11.1. Informes semestrales sobre la gestión de sus órganos principales y de los cambios de estrategia corporativa	39
11.2. Informe anual de Gobierno Corporativo	39
11.3. Informe del oficial del cumplimiento	39
11.4. Otros informes	39
12. CONFLICTOS DE INTERÉS	40
12.1. Deber de información	40

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

12.2. Mecanismos de prevención y manejo.....	40
12.3. Deber de conducta en caso de conflicto de intereses	41
13. AUDITORÍA.....	41
13.1. Revisor fiscal.....	42
13.2. Incompatibilidades	42
13.3. Funciones	42
13.4. Dictamen y comunicación de hallazgos Relevantes	43
13.5. Responsabilidad	44
13.6. Reserva	44
13.7. Aprobación de Estados Financieros e Informe de Gestión.....	44
(a) Auditoría Independiente.....	45
14. INSTRUMENTOS DE INFORMACION A LOS ACCIONISTAS.....	45
14.1. Actas.....	45
14.2. Informes de Administración.....	46
14.3. Informe sobre la situación económica y financiera.....	46
14.4. Medios de información	47
15. SISTEMA DE INFORMACION DE EVENTOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS, A ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA.....	47
15.1. Definición	47
15.2. Mecanismo de Información	47
16. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	47
16.1. Los Principios de Economía, Transparencia y Buena Fe en los Procedimientos de contratación.....	47
16.2. Procedimientos de Contratación: Personal, Proveedores y Bienes y Servicios.....	48
16.3. Políticas y Controles de prevención de prácticas restrictivas de la Competencia entre Partes Relacionadas.....	49
17. Confidencialidad y manejo de información privilegiada.....	49

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

1. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

1.1. Definiciones

A menos que este Manual disponga lo contrario o el contexto lo requiera, las palabras escritas con mayúscula inicial en este Manual tendrán los significados que se les asignan a continuación:

“Acciones” significa todas las acciones, de cualquier clase o tipo, suscritas y en circulación, en el capital de la Sociedad.

“Accionista” significa cualquier Persona que figure como accionista en el libro de registro de accionistas de la Sociedad.

“Acuerdo de Accionistas” significa el acuerdo de accionistas suscrito entre las Partes el 17 de julio de 2019, en el cual se regulan sus relaciones como Accionistas de la Sociedad Concesionaria, según como el mismo sea modificado.


“Afiliada” significa, en relación con una persona determinada (la “Persona Determinada”) (i) una Persona que, directa o indirectamente, sea controlada por la Persona Determinada; (ii) cualquier Persona que ejerza control sobre la Persona Determinada; y (iii) cualquier Persona que, directa o indirectamente, sea controlada o esté bajo el control común de la Persona mencionada en el numeral (ii) anterior. Para los fines de esta definición, el término “control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “bajo el control común”) significa la capacidad de dirigir o determinar la dirección o administración de una Persona, independientemente de que ello suceda por tener la propiedad de Acciones o participaciones con derecho a voto, por vía contractual o por cualquier otra vía, y se presume cuando exista la posesión, directa o indirecta, del poder de voto de la mitad más una de las Acciones o, de manera general, participaciones con derecho a voto de dicha persona.

“ANI” significa Agencia Nacional de Infraestructura.

“Asamblea General de Accionistas” significa la asamblea general de accionistas de la Sociedad.

“CHEC” tiene el significado que se le asigna en la Sección 6.1.(i).

“Contrato de Concesión” significa el contrato de concesión bajo el esquema APP N° 018 de 2015, suscrito entre Autopistas Urabá S.A.S. y la ANI el 25 de noviembre de 2015, cuyo

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
EDICIÓN 2		2023-02-23	

alcance corresponde a la ejecución y desarrollo del Proyecto de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices de dicho contrato.

“Contrato EPC” significa el contrato para la ingeniería, procura y construcción del Proyecto que será suscrito entre la Sociedad y el Grupo Constructor para la ejecución de las obras objeto del Proyecto.

“Delegados” tiene el significado que se le asigna en la Sección 7.2.1 (iv)

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o un día que por ley los bancos no atiendan al público en Bogotá, Colombia, o en la República Popular de China.

“Documentos de la Financiación” significa cualquier contrato de crédito en dólares, contrato de crédito en pesos, contrato de línea de liquidez, y/o cualquier documento que instrumente una emisión de bonos (incluyendo cualquier prospecto de emisión), que suscriba la Sociedad y/o el Patrimonio Autónomo para la financiación del Proyecto, junto con los pagarés, cartas de comisiones, garantías, acuerdos de subordinación y en general cualquier documento suscrito en cualquier tiempo por la Sociedad, el Patrimonio Autónomo o los Accionistas en relación con la financiación del Proyecto y que sea considerado como documento de la financiación bajo el contrato de crédito en dólares, el contrato de crédito en pesos, el contrato de línea de liquidez, y/o los documentos que instrumenten una emisión de bonos.

“Estatutos Sociales” significa los estatutos sociales de la Sociedad, incluyendo cualquier reforma de los mismos.

“Etapa de Operación y Mantenimiento” tiene el significado asignado para el término “Etapa de Operación y Mantenimiento” en la Sección 1.59 de la Parte General del Contrato de Concesión.


“Etapa Preoperativa” tiene el significado asignado para el término “Etapa Preoperativa” en la Sección 1.61 de la Parte General del Contrato de Concesión.

“Gerente” significa el gerente de la Sociedad.

“Grupo Accionista” significa todo conjunto de Accionistas que sean Afiliadas.

“Junta Directiva” significa la junta directiva de la Sociedad.

“Ley” significa cualquiera y todas las leyes, decretos, normas, códigos, ordenanzas, reglas,

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

ordenes, o regulaciones de nivel nacional, departamental, municipal o distrital, o de cualquier otro nivel, local, extranjera o supranacional, emitida por una Autoridad Gubernamental o superintendencia al momento de este Manual, que sea aplicable al Proyecto, los Documentos de la Financiación, el Contrato de Concesión, el Contrato EPC, el Contrato de Fiducia Mercantil, la Sociedad o las Partes, según cualquiera de las anteriores sean modificados o reemplazados durante la vigencia de este Manual.

“Licitación Pública” tiene el significado que se le asigna en la Sección 2.

“Manual de Buen Gobierno” tiene el significado que se le asigna en la introducción.

“Miembros Independientes” tiene el significado que se le asigna en la sección 7.2.1.

“Miembros patrimoniales” tiene el significado que se le asigna en la sección 7.2.1


“Partes Relacionadas” significa, respecto de una Persona, cualquier otra Persona que: (i) sea una Afiliada o Accionista de la Sociedad, (ii) sea un empleado con un cargo de dirección o ejecutivo en la Sociedad, en cualquiera de sus Accionistas, o en cualquiera de sus Afiliadas, (iii) familiares hasta en el cuarto grado de consanguinidad, primero por afinidad, y segundo civil de las Personas de los numerales (i) y (ii) anteriores; y (iv) las Personas que sean Personas jurídicas en las que los miembros de junta directiva de la Sociedad ocupen cargos en cualquier órgano de administración o dirección.

“Persona” significa cualquier persona jurídica (incluyendo, sin limitación, cualquier sociedad, corporación, fundación o empresa unipersonal), Autoridad Gubernamental, persona natural, *joint venture*, unión temporal, consorcio, patrimonio autónomo o similar.

“Porcentaje de Participación” significa, con respecto a cada Accionista, una cifra, expresada como un porcentaje, igual a (i) el resultado de dividir (x) el número de Acciones suscritas de propiedad del respetivo Accionista entre (y) el número total de Acciones suscritas en circulación, multiplicado por (ii) cien (100).

“Proyecto” comprende la ejecución por cuenta y riesgo del Concesionario de los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión.

“Representante Legal Especial” significa la persona que sea designada por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad para ejercer la representación legal de la Sociedad

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

en los términos de la Sección 7.02 (d) del Acuerdo de Accionistas

“Situación de Bloqueo” tiene el significado que se le asigna en la Sección 8.4

“Sociedad” tiene el significado que se le asigna en la introducción.

“SP” tiene el significado que se le asigna en la Sección 6.1.

“Termotécnica” tiene el significado que se le asigna en el Sección 6.1.


“Transferir” o “Transferencia” significa, en relación con las Acciones su transferencia, gravamen, afectación, cesión, (o la promesa de efectuar cualquiera de los anteriores sujeta a plazo o condición) como resultado de cualquier acto o contrato, voluntario o involuntario, que tenga por objeto o como efecto transferir, afectar, limitar el dominio o gravar tales Acciones bien sea de manera directa o indirecta, por cualquier modo de adquisición del dominio o de constitución de un derecho real sobre los mismos, incluyendo, por concepto de una compraventa, permuta, donación, garantía mobiliaria, usufructo o cualquier otra convención, acto o acuerdo unilateral, bilateral o plurilateral, gratuito u oneroso.

“UNICA” tiene el significado que se le asigna en el Sección 6.1.


“Unidades Funcionales de Tramos de Túneles” tiene el significado que se le asigna en el Contrato EPC.

1.2. Reglas de interpretación

A menos que este Manual disponga lo contrario, (a) los términos definidos (i) que denoten singular también incluirán el plural y viceversa; y (ii) las palabras de cualquier género incluirán el género opuesto respectivo; (b) los títulos de las cláusulas y secciones se incluyen únicamente con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Manual; (c) salvo que del contexto se desprenda lo contrario, las expresiones “del presente”, “en el presente”, “por el presente”, y otras palabras o expresiones derivadas de ellas o de similar significado se refieren a este Manual como a un todo y no a ninguna cláusula, Artículo o Sección en particular del mismo; (d) los términos “encabezado”, “consideraciones”, “Artículo”, “Cláusula” o “Sección” se refieren al encabezado o las consideraciones de este Manual, o al Artículo, cláusula o Sección de este Manual que se haya especificado; (e) las referencias a una Ley, a menos que del contexto se desprenda lo contrario, deben entenderse como referencias a dicha Ley y cualquier acto que la reglamente o desarrolle; (f) las referencias a una Persona, en la medida en que el contexto lo requiera, incluyen a los sucesores y

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

cesionarios de dicha Persona; (g) a menos que del contexto se desprenda que se trata de una lista limitativa, cuando en este Manual se use la expresión “incluyendo” o expresiones de similar significado, deben leerse como si estuvieran seguidas de la expresión “sin limitación”; y (h) los términos técnicos o científicos que no se encuentren definidos expresamente en este Manual tendrán los significados que les dé la ciencia o el arte a la que pertenezcan, y los demás términos se entenderán en su sentido natural y obvio, según su uso general.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

2. INTRODUCCIÓN


La sociedad Autopistas Urabá S.A.S. (en adelante la “Sociedad”), es una sociedad por acciones simplificada, de objeto único y establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida mediante documento privado sin número de la Asamblea General de Accionistas del 20 de octubre de 2015, debidamente inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo el número 02030376 del libro IX y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Su objeto social único y exclusivo es la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación y reversión del Contrato de Concesión, adjudicado con ocasión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015 convocada por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI (la “Licitación Pública”) cuyo objeto consiste en ejecutar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del mencionado contrato.

La Junta Directiva de la Sociedad en sesión realizada en julio de 2019, decidió aprobar el Manual de Buen Gobierno Corporativo; posteriormente, se aprobó su actualización en la sesión de la Junta Directiva de la Sociedad realizada en febrero de 2023 (en adelante el “Manual”). Este documento constituye un instrumento de autorregulación en conjunto con otras políticas internas de la Sociedad, por medio del cual se establecen disposiciones y mecanismos tendientes a garantizar el respeto de los derechos de todos los Accionistas y la adecuada administración y control de los asuntos de la Sociedad.


El Comité de Seguimiento de Buen Gobierno de la Sociedad, será el principal responsable de velar por el efectivo cumplimiento del presente Manual, sin perjuicio de lo cual podrá delegar algunas (más no todas) de sus funciones de cumplimiento e implementación de este Manual en el Gerente. La administración de la Sociedad deberá velar porque el presente Manual sea objeto de revisión, actualización y mejora en la medida que se vaya canalizando la información que suministren y elaboren las demás áreas de la organización y los órganos societarios, de forma tal que el presente Manual sea un documento marco, adaptable a la dinámica empresarial y a la evolución permanente de las actividades que desarrolla la Sociedad.

La Sociedad es consciente que la reputación empresarial es un activo vital para las empresas del mundo actual. Activo que se construye en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de enfrentar con éxito los objetivos de eficiencia, innovación, crecimiento y optimización de las actividades desarrolladas y de la misma Sociedad.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

Este Manual está dirigido a cada uno de los accionistas de la Sociedad, así como a sus administradores, comités de apoyo, empleados y colaboradores en general.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores: “*el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones*”. Adicionalmente, la Ley 1258 trae consigo la figura del administrador de hecho al establecer en su artículo 27 que: “*Las personas naturales o jurídicas que, sin ser administradores de una sociedad por acciones simplificada, se inmiscuyan en una actividad positiva de gestión, administración o dirección de la Sociedad, incurrirán en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los administradores*”. Por lo anterior, se debe tener en cuenta que, además de quienes de acuerdo con la Ley 222 figuran como administradores, también lo serán los administradores de hecho. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y diligencia del buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los accionistas y estarán sujetos a los deberes y responsabilidades que la ley y los estatutos de la Sociedad les asigne frente a la Sociedad, a los accionistas y a terceros.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

3. ASPECTOS GENERALES DEL GOBIERNO CORPORATIVO

3.1. Misión

Conformamos un equipo humano comprometido con el desarrollo sostenible del Contrato de Concesión para transformar la infraestructura, movilidad, seguridad vial y la satisfacción de sus usuarios, contribuyendo al progreso de la región del Urabá.

3.2. Visión

En el 2028 seremos reconocidos como referente, en el desarrollo y operación de proyectos sostenibles de infraestructura vial en el país.

3.3. Principios de Gobierno Corporativo

Las buenas prácticas de gobierno corporativo compiladas en el presente Manual y en el Plan de Gobierno Corporativo adoptado por la Sociedad se encuentran gobernadas, entre otras, por los principios de buena fe, respeto, colaboración, legalidad, economía, transparencia, y confidencialidad, así como todos aquellos establecidos en políticas internas de la Sociedad que resulten aplicables. El presente Manual se encuentra publicado en la página web de la Sociedad (www.autopistasuraba.com), garantizando el acceso a los usuarios de las vías objeto del Proyecto.

3.4. Objetivos estratégicos


Al ejecutar los objetivos corporativos, le estamos garantizando a la Sociedad, sus grupos de interés y al plan estratégico de Gobierno Corporativo el cumplimiento de los mencionados objetivos corporativos.

(i) Finanzas

- (a) Disponibilidad de recursos para desarrollar el plan de trabajo anual correspondiente.
- (b) Cumplimiento de los requerimientos contractuales de la ANI en su calidad de entidad concedente y de los financiadores del Proyecto.

(ii) Clientes

- (a) Satisfacción de la ANI en su calidad de entidad concedente mediante el

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.

(b) Ejercer los principios de Responsabilidad Social Empresarial (RSE.).

(iii) Procesos

(a) Efectividad en los procesos para asegurar el cumplimiento del Contrato de Concesión y de los contratos obtenidos para la financiación del Proyecto.

(b) Integración de los procesos logísticos y financieros.

(iv) Aprendizaje e innovación

(a) Promover el Bienestar y desarrollo de los colaboradores de la Sociedad.

(b) Implementación de Sistema de información – ERP.

4. ALCANCE FÍSICO Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Alcance del Proyecto


El alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato de Concesión.

(i) División del Proyecto

El Proyecto corresponde a la concesión Autopista al Mar 2, el cual, según la Sección 3.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, se divide en seis (6) Unidades Funcionales, así:

UF	SECTOR	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD (km ¹)
1	Cañasgordas Uramita	Mejoramiento	30,5
2	Variante Fuemia	Construcción y Operación y	15,5

¹ Las longitudes incluidas son de referencia y dependerán de las intervenciones realizadas por el Concesionario y la concesión Transversal de las Américas.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

	(Uramita – Dabeiba) ²	Mantenimiento de la infraestructura existente la cual tiene una longitud de 28 Km (Tramo de Control), cuyo alcance se encuentra descrito en la nota al pie 2.	
3	Túnel de Fuemia	Construcción	2,2
4	Dabeiba – Mutatá	Mejoramiento de sitios puntuales y Rehabilitación	50,5
5	Mutatá – El Tigre	Rehabilitación	46,2
6	El Tigre – Necoclí ³	Operación y Mantenimiento	109
TOTAL		254 km	


La Unidad Funcional 3 se encuentra dividida en Unidades Funcionales de Tramos de Túnel. En los términos del Artículo 2.2.2.1.10.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez finalizada la totalidad de Unidades Funcionales de Tramos de Túneles correspondientes a un túnel, dicha infraestructura se considerará como una Unidad Funcional. A continuación, se describen las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles para la Unidad Funcional 3.

UF	SECTOR	TIPO DE INTERVENCIÓN ⁴	LONGITUD
UF3	Túnel de Fuemia	Construcción de túnel	2,185185 km
UF 3.1-A	Sector A	Portales Destroza Avance	2,185185 km

² Nota: En la Variante Fuemia (Uramita – Dabeiba) también se incluye la longitud de la infraestructura existente (vía actual de la variante de Fuemia), la cual deberá ser Operada y Mantenido por el Concesionario durante toda la ejecución del Contrato de Concesión.

³ Nota: En la Unidad funcional 6 El Tigre – Necoclí también se incluyen: los 45.8 km en doble calzada de Turbo – El Tigre y el paso entre “El Dos” y “El Tres”, pactados en los otrosíes No. 2 y 7 del contrato de concesión No. 008 de 2010, infraestructura que deberá ser operada y mantenida por el concesionario durante toda la ejecución del Contrato de Concesión.

⁴ Nota: Se entenderá los tipos de intervención de acuerdo con las definiciones establecidas en el Apéndice Técnico 1 numeral 2.5.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23


UF 3.1 – B	Longitud Total del Túnel	Galerías, Elementos auxiliares, Impermeabilización, Revestimiento, Drenaje, Acabados, Pavimentación e	1,092092.5 Km
UF 3.1-C	Longitud Total del Túnel	Galerías, Elementos auxiliares, Impermeabilización, Revestimiento, Drenaje, Acabados, Pavimentación e	1,092092.5 km

4.2. Localización Del Proyecto

El Proyecto se encuentra localizado en el departamento de Antioquia, Colombia. Inicia en el municipio de Cañasgordas, pasando por los municipios de Uramita, Dabeiba y Mutatá, hasta llegar a El Tigre - Necoclí.



Figura 1. Localización del Proyecto
Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura. Gráfico: Dpto. de Infografía (N4)

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

5. EL MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

5.1. Objeto

El Manual busca dotar a la administración, sus funcionarios, y Accionistas, de un instrumento ágil que contribuya al cumplimiento de la visión, misión y objeto social de la Sociedad, dentro de la más estricta sujeción a la filosofía corporativa y objetivos estratégicos. Asimismo, con el presente Manual se busca propender por un manejo transparente y responsable de la Sociedad, y de esta manera orientarse hacia una gestión eficiente, íntegra y transparente, a través de disposiciones voluntarias de autorregulación y compilación de principios, normas y políticas generales de quienes ejercen el gobierno de la Sociedad. El presente Manual recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los Accionistas, la alta dirección, administración y empleados de la Sociedad.


Así mismo el Manual tiene como objetivo comprometerse con el respeto de principios éticos y la actuación de conformidad con la Ley, frente a todos los grupos de interés, acatar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente establecidas y colaborar decididamente para con éstas en la recta aplicación de las normas. Por su parte, frente a la comunidad, velar por mejorar la calidad de vida y utilizar la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente.

5.2. Ámbito de aplicación

Todas las actuaciones de los Accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores y empleados de la Sociedad, se regirán por las disposiciones sobre buen gobierno contenidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad, en el Acuerdo de Accionistas, y en las directrices del presente Manual y sus modificaciones, y en cualquier otro documento proferido por cualquier otro órgano de la Sociedad respecto del buen gobierno de la misma, incluyendo el plan de gobierno corporativo de la Sociedad.

5.3. Interpretación

Todos los administradores, directores, Accionistas empleados y colaboradores de la Sociedad son destinatarios del presente Manual, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo, el espíritu y objetivo de sus principios y políticas como modelo de actuación. En caso de duda en la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá comunicar al Comité de Seguimiento encargado del seguimiento del Manual, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las disposiciones. En los casos en que se encuentren vacíos, contradicciones o sea necesaria

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del presente Manual, ello se pondrá en conocimiento del Comité de Seguimiento, con el fin de proceder a su evaluación y adoptar las soluciones a que haya lugar.

5.4. Vigencias y reformas

El presente Manual y sus modificaciones rigen desde su aprobación por la Junta Directiva. Las reformas al mismo, deberán ser aprobadas conforme lo exigen las disposiciones de los Estatutos Sociales vigentes que regulen sobre la materia.

5.5. Obligatoriedad del Manual de buen gobierno corporativo y sanciones por su incumplimiento

Los administradores y empleados que omitan el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Manual, ya sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación del contrato de trabajo, según el caso, lo que le permitirá a la Sociedad, según la gravedad de la falta (graves o leves), en caso de los empleados, dar por terminado el contrato por justa causa de acuerdo con lo establecido en los contratos de trabajo y en el reglamento interno de trabajo. Adicionalmente, dará lugar a la imposición de sanciones contenidas en políticas de la Sociedad, que resulten aplicables al caso.


Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Sociedad o para los clientes, violaciones a límites, entre otros. Dicha previsión se incluirá en los contratos de trabajo y en el reglamento interno de trabajo.

Le corresponde a la Gerencia Jurídica de la Sociedad y al departamento de recursos humanos poner en conocimiento de los empleados y administradores los documentos de gobierno corporativo y coordinar las capacitaciones necesarias para ello.

El incumplimiento por parte de un Accionista de la Sociedad de alguna disposición contenida en este Manual, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, tendrá los efectos que a dichos incumplimientos se les otorgue en la ley, los Estatutos Sociales y los acuerdos de accionistas vigentes entre dichos Accionistas.

5.6. Divulgación pública

Con el fin de dar a conocer este Manual a los funcionarios de la Sociedad, administradores, directores, y a los Accionistas, éste será publicado en la página web de la Sociedad, <http://www.autopistasuraba.com/>. Adicionalmente, se realizarán capacitaciones con el fin

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

de socializar la información contenida en este Manual. Estas capacitaciones también se harán a los nuevos ingresos, así como a los funcionarios de la Sociedad, administradores, directores, y a los Accionistas cada vez que haya modificaciones y/o actualizaciones.


La información financiera de la Sociedad que se reporte a las autoridades o que sea de público conocimiento, será divulgada en el portal de la Sociedad durante los dos (2) meses siguientes a la fecha en que sea aprobada por la Junta Directiva u órgano competente.

6. ESTRUCTURA CORPORATIVA

6.1. Identificación de la estructura de la Sociedad

Por documento privado del 20 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas, inscrito el día 26 de octubre de 2015 bajo el número 02030376 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada Autopistas Urabá S.A.S. Los Accionistas de la Sociedad son, a la fecha, las siguientes personas jurídicas:

- (i) China Harbour Engineering Company Limited (en adelante, “CHEC”), sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Popular de China, con domicilio principal en el No. 9 Chunxiu lu Dongchengqu Beijing cuya sucursal es China Harbour Engineering Company Limited Colombia legalmente constituida bajo las leyes de Colombia, con domicilio principal en la Calle 100 #8ª – 49 Ofc. 1102 Torre B – Bogotá D.C.
- (ii) China Harbour Concessions Company S.L. (en adelante, “CHEC España”) sociedad constituida y existente conforme a las leyes de España, con domicilio en la Calle Príncipe Vergara, 211, Madrid – España.
- (iii) China Harbour Concessions Company (BERMUDA) LTD (en adelante, “CHEC Bermuda”), sociedad creada bajo las leyes de Bermudas, con domicilio principal en Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton, HM 11, Bermuda.
- (iv) Termotécnica Coindustrial S.A.S., (en adelante, “TERMOTECNICA”), sociedad organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Calle 100 No. 9 A-45 Torre 2, Piso 5 – Oficina 501;
- (v) UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S. (en adelante, “UNICA”), organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 100 No. 9ª – 45 Torre 2, Oficina 401 - Piso

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

4; y

- (vi) SP INGENIEROS S.A.S. (en adelante, “SP INGENIEROS”) empresa organizada y existente bajo las leyes de Colombia, domiciliada en la Ciudad de Medellín en la Carrera 74 No. 28-29.

6.2. Estructura y composición accionaria de la Sociedad


Todas las Acciones de la Sociedad son nominativas y ordinarias, y se encuentran inscritas en el libro de registro de accionistas de la Sociedad. Las Acciones conferirán a sus titulares los derechos políticos y económicos establecidos en los Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionistas, y en Ley. Las Acciones son de voto singular, y, por lo tanto, cada acción da derecho a un voto.

El capital de la Sociedad Autopistas Urabá S.A.S. se compone de la siguiente manera:

SUSCRIPTOR	NO. ACCIONES SUSCRITAS	% PARTICIPACIÓN
CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED	12.500	25%
SP INGENIEROS S.A.S	7.500	15%
CHINA HARBOUR CONCESSIONS COMPANY S.L.U.	19.999	39.998%
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.	7.500	15%
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S	2.500	5%
CHINA HARBOUR CONCESSIONS COMPANY (BERMUDA) LTD	1	0.002%
TOTAL	50.000	100%

6.3. Cambios de control

Con sujeción a los literales a) y b) del numeral 19.5 del Contrato de Concesión, Parte General, el cambio de control en la Sociedad está sujeto a las siguientes disposiciones:

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

6.3.1 Cesión del Contrato de Concesión

Salvo autorización previa expresa y escrita de la ANI, el Concesionario no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Para efectos de la autorización, la ANI tendrá en cuenta que las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y que se dé el cumplimiento por parte del cesionario de: (i) todos los requisitos habilitantes establecidos en la Licitación Pública y que fueron evaluados por la ANI, durante el proceso de selección, para considerar hábil al cedente y (ii) la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable.


6.3.2 Cesión de Accionistas del Concesionario

Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los Accionistas de la Sociedad que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado capacidad financiera (según estos términos se definen en la Licitación Pública) deberán permanecer como Accionistas y mantener al menos: A) su Porcentaje de Participación original (acreditado en la manifestación de interés o en la oferta, según corresponda) cuando la oferta haya sido presentada por un oferente plural, y se trate de un no líder que haya acreditado capacidad financiera, B) al menos el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un oferente plural, y se trate de un líder, o C) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la oferta haya sido presentada por un oferente individual.

Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:

- A.** El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente,
- B.** Las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión,
- C.** Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable, y
- D.** Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.

A partir del vencimiento del primer año de iniciada la etapa de operación y mantenimiento y hasta la terminación del contrato, los accionistas del concesionario que hayan sido líderes o, que sin serlo, hayan acreditado capacidad financiera (según estos términos se definen en la Invitación a Precalificar) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23


cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y previa verificación del cumplimiento por parte del cesionario de: A) los requisitos habilitantes establecidos en la invitación a precalificar y que le fueron evaluados por la ANI durante la precalificación o el proceso de selección, para considerar hábil al cedente –salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en la invitación a precalificar), cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión– y B) la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley aplicable (...).

Con sujeción al derecho de preferencia en la negociación de acciones, la inclusión de cualquier tercero en la Sociedad sólo será posible si el tercero acredita al Gerente General los requisitos establecidos en los Documentos de la Financiación para el ingreso de terceros al capital de la Sociedad y además sigue el procedimiento establecido en los estatutos sociales para negociación de sus acciones con un tercero.

En todo caso, una vez el Gerente General certifique que el tercero cumple con tales requisitos, dicho tercero deberá suscribir un documento de adhesión a todos los documentos y condiciones suscritas por los accionistas que hasta el momento se hayan firmado entre los accionistas, y un acta de aceptación del avance y cumplimiento de las obligaciones en que se encuentre el proyecto del Contrato de Concesión. La Transferencia de Acciones al Tercero estará sujeta a la autorización por parte de la ANI, cuando así lo requiera el Contrato de Concesión, en caso que (i) dicha Transferencia se realice durante la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión, (ii) dicha Transferencia se realice a partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión y hasta la terminación del Contrato de Concesión, o (iii) que dicha Transferencia de Acciones altere el número de acciones, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y el acuerdo de permanencia suscrito entre los accionistas, la Sociedad y la ANI. La Transferencia estará sujeta igualmente a la autorización de los financiadores del proyecto cuando así lo requieran los Documentos de la Financiación.

6.4. Derechos de los Accionistas

La Sociedad no sólo busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, sino también garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de sus Accionistas y el recto cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, los derechos de los Accionistas de la Sociedad son:

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

(i) Trato equitativo e igualitario

La Sociedad dará el mismo trato a sus Accionistas, independientemente del valor o número de Acciones que representen, o de su inversión. Todos los Accionistas con derecho de voto tienen derecho a participar y votar en las Asambleas de Accionistas ordinarias o extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella y los beneficios que puedan tener serán exclusivamente económicos, de conformidad con la participación accionaria de la Sociedad. El Comité de Seguimiento de Buen Gobierno velará porque todos los Accionistas tengan un trato justo e igualitario, que se expidan y cancelen oportunamente los títulos de acciones y se les realice el pago íntegro y puntual de sus dividendos y rendimientos.

(ii) Reunión por derecho propio


Si convocada la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas esta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 am en las oficinas de la administración del domicilio principal.

(iii) Atención e información

Los Accionistas tienen derecho a que se les suministre información en tiempo oportuno, y de forma veraz, suficiente y en igualdad de condiciones, siempre de acuerdo con los derechos legales de los Accionistas. Igualmente tienen derecho a que se les resuelvan las preguntas y peticiones formuladas directamente y que tengan relación directa con los asuntos sociales. Los Accionistas tendrán, cada uno de manera individual, el derecho a acceder a toda la información de la Sociedad que sea pertinente y razonablemente necesaria para adoptar las decisiones que se encuentren en el orden del día de cualquier reunión de la Asamblea General de Accionistas a la que sean citados. Dicha información deberá ser suministrada o puesta a disposición de cada accionista junto con la convocatoria de la reunión correspondiente.

(iv) A exigir el cumplimiento de lo establecido en el presente Manual

La Junta Directiva y el Representante Legal de la Sociedad son los encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios establecidos en el presente documento. Los Accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en este documento a través de solicitud motivada presentada al Representante Legal de la Sociedad, en la que se especifique nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad del reclamante, para garantizar que será posible responder a su solicitud.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

(v) A exigir el cumplimiento de los Estatutos Sociales, del Acuerdo de Accionistas del Plan de Gobierno Corporativo, y de la Ley

Los Accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionistas, el plan de gobierno corporativo, y la Ley, y a ejercer los derechos que dichos Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionistas y la Ley les confieren por la calidad de Accionistas.

(vi) A ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y en la negociación de Acciones

Los Accionistas tienen derecho a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de Acciones y en toda negociación de Acciones, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales de la Sociedad, Acuerdo de Accionistas, Contrato de Concesión y los Documentos de la Financiación.

(vii) A transferir sus acciones

Los Accionistas tienen derecho a transferir sus Acciones según lo establecido por la Ley, el Contrato de Concesión, los Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionistas, los Documentos de la Financiación y a conocer los métodos de registro de las acciones.

(viii) Acudir a la Cámara de Comercio Internacional


Cuando surjan diferencias entre los Accionistas, o entre estos y la administración, los Accionistas podrán acudir a la Cámara de Comercio Internacional (CCI), con la finalidad de convocar a un tribunal de arbitramento, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

(ix) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.

(x) Recibir las utilidades decretadas en proporción a su participación en la Sociedad con sujeción a lo dispuesto en la Ley o en los Estatutos Sociales.

(xi) Negociar las Acciones

La negociación de Acciones, así como la suscripción de Acciones por parte de personas distintas de los Accionistas fundadores de la Sociedad deberá cumplir con los requisitos previstos en el Contrato de Concesión, los Estatutos Sociales, en los Acuerdos de

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

Accionistas que se hubieren celebrado, el Contrato de Concesión y en los Documentos de la Financiación.

(xii) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al momento de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

(xiii) Procedimientos de votación


Con sujeción a los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, adoptará las decisiones para las que sea competente con el quórum deliberatorio y la mayoría que se enuncian a continuación:

- (a) La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar válidamente, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, si está presente un número de Accionistas que representen en la primera convocatoria, por lo menos el ochenta y seis por ciento (86%) de las Acciones suscritas y con derecho a voto de la Sociedad.
- (b) De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, algunas decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptan con el voto favorable del 75% de las Acciones suscritas con derecho a voto en el capital social y otras con el 51% de las Acciones suscritas con derecho a voto en el capital social.

Cualquier decisión que corresponda a la Asamblea General de Accionistas y que no se encuentre dentro de las lista de decisiones a adoptar con el 75% o el 51% de las Acciones suscritas con derecho a voto en el capital social así como cualquier otra decisión que según estos Estatutos Sociales no se encuentre en cabeza de otro órgano de la Sociedad, se adoptarán con el voto favorable del 51% de las Acciones suscritas con derecho a voto; sin embargo, para que dicha decisión sea válidamente adoptada, deberá concurrir el voto favorable de CHEC sin importar su Porcentaje de Participación en la Sociedad.

(xiv) Convocatoria

A las reuniones de la Asamblea General de Accionistas ordinarias o extraordinarias se citará mediante envío de comunicación escrita a la dirección física y/o electrónica registrada de los Accionistas en las oficinas de la administración de la Sociedad. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se delibera, sin que puedan tratarse temas distintos a menos que así lo disponga el voto favorable del 75% de las Acciones suscritas con derecho a voto en el capital de la Sociedad.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

(xv) Representación

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

(xvi) Derecho de Inspección


Los Accionistas podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la Sociedad, en los términos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y el Acuerdo de Accionistas vigente, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la Sociedad.

Adicionalmente a los derechos de inspección consagrados en la ley aplicable, todo accionista cuyos derechos de voto no se encuentren parcial o totalmente condicionados tendrá, cada uno de manera individual, el derecho de inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad, siempre y cuando sea en horas hábiles y no interfiera con el normal desarrollo del negocio de la Sociedad. Para estos efectos, el accionista interesado en conocer la información antes mencionada enviará una notificación al Gerente con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día hábil en que tiene intención de ejercer el derecho de inspección.

En ejercicio de este derecho de inspección, el accionista respectivo podrá solicitar: (a) información sobre el estado del negocio, y demás actividades relacionadas con la Sociedad, la cual deberá ser recopilada y suministrada el Gerente y (c) la preparación y entrega de informes razonables sobre estos asuntos.

En todo caso, es entendido que: (a) si la Sociedad debe entregar información, ésta tendrá un plazo razonable para recopilar y preparar la información que deberá ser veraz y precisa; (b) cualquier costo asociado a recopilar y preparar la información solicitada deberá ser cubierto por quien solicite la información y (c) si la información requerida está sujeta a obligaciones de confidencialidad, entonces dicha información será suministrada eliminando u ocultando la información confidencial.

Los Accionistas tendrán, cada uno de manera individual, el derecho a acceder a toda la información de la Sociedad que sea pertinente y razonablemente necesaria para adoptar las decisiones que se encuentren en el orden del día de cualquier reunión de la Asamblea General de Accionistas a la que sean citados. Dicha información deberá ser suministrada o

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

puesta a disposición de cada accionista junto con la convocatoria de la reunión correspondiente.

Por otro lado, los Accionistas tendrán derecho de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se examinen los balances de fin de ejercicio. Cuando se aprueben balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los Accionistas podrá ser ejercido durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.


7. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

7.1 Asamblea General de Accionistas

La dirección de la Sociedad será ejercida por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas la constituyen los Accionistas de la Sociedad, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en los Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionistas y en el presente Manual. La Asamblea General de Accionistas será siempre presidida por un presidente y un secretario designados por la Asamblea General de Accionistas para cada reunión con la mayoría de los votos presentes establecidos en los Estatutos Sociales y el Acuerdo de Accionistas. El secretario deberá remitir a los accionistas, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión, el acta en la que conste como mínimo su número, lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones representativas del capital suscrito y pagado que está presente y representado en la reunión; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

7.1.1. Obligaciones de los Accionistas

Los Accionistas deberán actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses, lesionen los intereses de la Sociedad, les genere una inhabilidad o impliquen la divulgación de información confidencial o privilegiada de la misma. Los Accionistas tienen la obligación de presentar semestralmente, dentro de los 10 primeros días de julio y de diciembre al Gerente un certificado firmado por su representante legal y/o apoderado, en el cual declare que no ha incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad contenidas en el Contrato de Concesión, los Pliegos de Condiciones, ni la Ley aplicable a la contratación con el Estado

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

colombiano. Adicionalmente, los Accionistas tienen la obligación de notificar al Gerente las modificaciones en su composición accionaria, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al día en que se haya registrado dicho cambio en el correspondiente libro de registro de accionistas.

Las relaciones comerciales de la Sociedad con sus principales Accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros de la entidad.

7.1.2 Acuerdo de Accionistas

Los Accionistas podrán celebrar Acuerdos de Accionistas sobre la compra o venta de acciones, la preferencia para adquirirlas, las restricciones para transferirlas, el ejercicio del derecho de voto, la persona que habrá de representar las acciones en la Asamblea de Accionistas y cualquier otro asunto lícito. Los acuerdos que se celebren y que sean depositados en las oficinas de la Sociedad, serán vinculantes para los Accionistas y el Presidente de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. No computará el voto proferido en contravención a un Acuerdo de Accionistas debidamente depositado.


Cualquier Acuerdo de Accionistas deberá ser depositado en las oficinas de la Sociedad en el plazo de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del mismo, a efecto de asegurar el acatamiento por aquella de sus disposiciones en todo momento.

7.2 Junta Directiva

7.2.1 Conformación

La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales, de los cuales dos (2) serán miembros independientes (los "Miembros Independientes") y cinco (5) serán nombrados por los Accionistas sin considerar criterios de independencia (estos cinco miembros, los "Miembros Patrimoniales"). Los miembros principales de la Junta Directiva tendrán sus respectivos suplentes personales, salvo los dos (2) Miembros Independientes. La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

- (i) No podrán fungir como miembros de la Junta Directiva el Gerente, ni ninguna persona vinculada laboralmente por la Sociedad;
- (ii) Únicamente tendrán remuneración los Miembros Independientes de la Junta Directiva.


	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

- (iii) El oficial de cumplimiento deberá verificar que las Personas propuestas para fungir como miembros de la Junta Directiva no estén siendo investigados penalmente, que no pertenezcan a alguna lista vinculante o restrictiva aplicable. Esta verificación deberá ser repetida semestralmente dentro de los 10 primeros días de julio y de diciembre. Los miembros de la Junta Directiva a su vez deben entregar al oficial de cumplimiento una certificación sobre ausencia de investigaciones penales y una certificación sobre antecedentes judiciales dentro de los 10 primeros días de julio y de diciembre, las certificaciones deben contar con acuse de recibo por parte del oficial de cumplimiento. Por su parte, el oficial de cumplimiento deberá verificar lo declarado por cada miembro de la Junta Directiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del certificado de cada miembro y enviar un informe a la Asamblea General de Accionistas.
- (iv) Los miembros de la Junta Directiva podrán ser personas naturales o jurídicas, en concordancia con la Ley. En el evento en que el miembro de la Junta Directiva sea una persona jurídica, este podrá designar hasta a dos personas naturales en el acta de nombramiento, que ostenten su representación legal y le representen en las reuniones de Junta Directiva (los “Delegados”).

En el evento en que cualquiera de los Delegados sea removido de su cargo, el miembro de Junta Directiva deberá designar a un nuevo Delegado y notificarlo con acuse de recibido de la Sociedad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, y en todo caso, antes de la siguiente reunión de Junta Directiva.

Con la designación de los Delegados, deberá anexarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de julio y del mes de diciembre, un certificado en el que cada uno de los Delegados declare que no está inmerso en ninguna inhabilidad ni en ninguna investigación que pueda generar una eventual inhabilidad, o investigación de carácter penal.

- (v) Los miembros de Junta Directiva deberán contar con las siguientes calidades, cómo mínimo:
- (a) Contar con competencias gerenciales, así como habilidades analíticas, financieras y organizativas, visión estratégica del negocio, objetividad, y capacidad para la toma de decisiones;
 - (b) Estar en capacidad de contribuir en distintos aspectos en razón de sus conocimientos en la industria, en asuntos financieros, jurídicos y comerciales;

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23


- (c) Los Directores no podrán tener una edad superior a 72 años y aportar alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad;
- (d) Su formación académica debe ser como mínimo un título universitario;
- (e) Deben contar con la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.

7.2.2 Autoevaluación

Los miembros de Junta Directiva tienen la obligación de diligenciar el formato de autoevaluación de su gestión dentro de los 10 primeros días calendario del mes de enero de cada año, teniendo en cuenta: (A) asistencia a las reuniones, (B) pertinencia de las propuestas y (C) cumplimiento de obligaciones. Los miembros de Junta Directiva deberán diligenciar el formato de autoevaluación y entregarlo al Gerente, una vez este cuente con los resultados del proceso de autoevaluación, se remitirán los mismos a los Accionistas dentro de la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad para su revisión y toma de decisiones en el marco de dicha reunión.

7.2.3 Procedimiento de decisión de la Junta Directiva

La Junta Directiva sólo podrá deliberar válidamente si están presentes la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva. Los accionistas que no hayan nombrado un Miembro Patrimonial de Junta Directiva tendrán derecho a enviar un delegado a las reuniones de la Junta Directiva, el cual tendrá voz mas no voto en tales reuniones y cuya presencia no se requerirá para conformar el quórum de la reunión. Independientemente del quórum deliberatorio con que se reúna, las decisiones sometidas a la Junta Directiva sólo serán aprobadas si cuentan con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva designados de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, salvo por las decisiones del Especiales, las cuales además de la mayoría antes mencionada, requerirán del voto favorable de al menos uno de los miembros independientes de la Junta Directiva. Si una proposición sometida a la Junta Directiva no es aprobada por no obtener la mayoría indicada en estos estatutos, cualquier Accionista podrá solicitar que se convoque una reunión de la Asamblea General de Accionistas para que decida sobre dicha proposición. La decisión así sometida a la Asamblea General de Accionistas sólo podrá ser aprobada si cuenta con el voto favorable del 75% de las Acciones con derecho a voto en el capital de la Sociedad.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

Las reuniones de la Junta Directiva serán siempre presididas por un presidente y un secretario designados por la Junta Directiva para cada reunión con la mayoría de los votos establecidos en los Estatutos Sociales y el Acuerdo de Accionistas. El secretario deberá remitir a los miembros de la Junta, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión, el acta en la que conste como mínimo su número, lugar, fecha y hora de la reunión; la identificación y número de miembros presentes en la reunión; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

7.2.4 Convocatoria


Deberá convocarse mediante comunicación escrita enviada a sus miembros a la dirección registrada en la Sociedad o al correo electrónico registrado en la Sociedad. La Junta Directiva también podrá deliberar y decidir a través de reuniones no presenciales de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

7.2.5 Funciones

De conformidad con los Estatutos Sociales, de manera general la Junta Directiva se ocupará de señalar la orientación general de la Sociedad, con atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de las limitaciones estatutarias, del objeto social de la Sociedad y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que esta cumpla a cabalidad con sus fines y con la ejecución del Contrato de Concesión.

Además de las que le asigna la Ley, con sujeción a lo previsto en ella, las funciones de la Junta Directiva se regulan en los Estatutos Sociales, en el Acuerdo de Accionistas, y en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Junta Directiva puede decidir sobre unos temas “especiales”, que requieren de además de la mayoría establecida, requerirán del voto favorable de al menos uno de los miembros independientes de la Junta Directiva. Entre estas está la de escoger a los asesores externos que deba contratar la Sociedad para atender controversias relacionadas con el Contrato EPC, los Contratos de Operación y Mantenimiento, el Contrato de Concesión, los contratos de financiación, o cualquier controversia con la ANI. La escogencia de dichos asesores externa estará sujeta a las siguientes condiciones: (i) deberán ser asesores externos, independientes y especialistas en el tema a discutir, (ii) se contratarán para temas específicos designados por la Junta Directiva y (iii) cuando esta lo considere necesario para el mejor desempeño de sus

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

funciones.

7.2.6 Calidades de Miembros Independientes de la Junta Directiva

Los Miembros Independientes que integran la Junta Directiva podrán ser personas naturales o jurídicas. En el evento que el miembro sea una persona jurídica, quien atenderá las reuniones será su representante legal con sujeción a los requisitos legales. Los miembros Independientes no tendrán suplentes y podrán asignárseles honorarios.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, los miembros independientes no deberán ser empleados, directivos ni contratistas del Concesionario, de los Accionistas del Concesionario ni de ninguno de los beneficiarios reales.


Estos miembros se comprometen por escrito, al aceptar el cargo, a mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones; si por algún motivo pierden esa calidad, deberán renunciar al cargo y la Sociedad podrá convocar a reunión Asamblea General de Accionistas, para que sean reemplazados.

El proceso de selección de los miembros independientes de la Junta Directiva garantizará que se dé cumplimiento a lo previsto en los pliegos de condiciones y en el Contrato de Concesión, así mismo su perfil deberá ajustarse a las necesidades de la Sociedad. Los Miembros Independientes de la Junta Directiva deberán reunir las siguientes condiciones, además de las condiciones de independencia de miembros de Junta directiva establecidos en las leyes, para poder ser designados y nombrados por los Accionistas conforme al procedimiento dispuesto en el artículo trigésimo segundo de los Estatutos Sociales.

El proceso de selección de los Miembros Independientes de la Junta Directiva garantizará que se dé cumplimiento a lo previsto en los pliegos de condiciones y en el Contrato de Concesión, y garantizará que el perfil de los mismos se ajuste a las necesidades de la Sociedad.

Cada uno de los Miembros Independientes de la Junta Directiva deberá comprometerse por escrito, junto con la aceptación del cargo, a mantener su condición de independencia durante el ejercicio de sus funciones, y a renunciar a su cargo si llegare a perder tal calidad. En el evento en que cualquiera de los miembros independientes de la Junta Directiva renuncie a su cargo por esta circunstancia, el Gerente deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas para elegir a su reemplazo.

Los Miembros Independientes de la Junta Directiva deberán contar con competencias básicas gerenciales, así como habilidades analíticas, financieras y organizativas, visión

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

estratégica, objetividad y capacidad para la toma de decisiones y cumplir con los requisitos del artículo trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales.

7.2.7 Vacancias y reemplazos

El Accionista que haya designado un miembro de Junta Directiva, tendrá derecho a solicitar su remoción en cualquier momento y a designar el respectivo reemplazo, y los otros Accionistas tendrán la obligación de emitir su voto favorable en la Asamblea General de Accionistas para la remoción y elección del respectivo reemplazo. Del mismo modo, en caso de que sea necesario, por ausencia definitiva, reemplazar a uno de los miembros, el Accionista que lo haya designado tendrá derecho a designar el respectivo reemplazo y los otros Accionistas tendrán la obligación de emitir su voto favorable en la Asamblea General de Accionistas. Tratándose de reemplazos de miembros independientes estos serán designados y nombrados con el voto favorable del 75% de las Acciones con derecho a voto en el capital de la Sociedad, sin perjuicio de la solicitud de remoción que podrá elevarla al menos un Accionista. De presentarse una solicitud de remoción de un miembro independiente por parte de uno o más Accionistas, la Asamblea General de Accionistas evaluará la solicitud de remoción y, si la Asamblea General de Accionistas decide, con el voto favorable del 75% de las Acciones con derecho a voto en el capital de la Sociedad remover al Miembro Independiente, designará su reemplazo de conformidad con el voto favorable del 75% de las Acciones con derecho a voto en el capital de la Sociedad.

8. COMITÉS


La Junta Directiva podrá crear comités para la realización de tareas específicas. En todo caso, la Junta Directiva deberá tener, cuanto menos, los siguientes comités:

8.1. Comité Financiero

Estará compuesto por tres (3) miembros, los cuales serán elegidos uno por cada Accionista o Grupo de Accionistas, según sea el caso tendrá como función principal brindar apoyo y presentar recomendaciones a la Junta Directiva en materia financiera y/o administrativas en relación con el Proyecto.

La Junta Directiva deberá reunirse a establecer el reglamento de funcionamiento de este Comité.

El Comité se reunirá una vez al mes, con al menos cinco (5) días de antelación a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea de Accionistas de la Sociedad. En todo caso, este Comité podrá reunirse con la periodicidad que lo considere pertinente de acuerdo con

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

los asuntos financieros y/o administrativos que deban tratarse en relación con el Proyecto.

Las actas elaboradas en las reuniones de este Comité Financiero, estarán a cargo de un secretario nombrado por el Comité para tales efectos.


8.2. Comité de Manejo de Conflicto de Intereses

Estará compuesto por tres (3) miembros, los cuales deben ser nombrados por la Junta Directiva, teniendo en cuenta que al menos uno de los miembros deberá ser un Miembro Independiente de la Junta Directiva, y uno de los miembros deberá ser el oficial de cumplimiento de la Sociedad. Tendrá como función principal la elaboración de mecanismos para facilitar la prevención, regulación y control de conflictos de intereses, identificando las causas y posibles situaciones de conflicto. Adicionalmente, verificará constantemente bases de datos públicas y constará que no existan potenciales inhabilidades de (i) los Accionistas, (ii) los administradores o (iii) representantes legales de miembros de Junta Directiva que sean personas jurídicas.

Sin perjuicio de lo anterior, (i) los Accionistas, (ii) los administradores o (iii) representantes legales de miembros de Junta Directiva que sean personas jurídicas, deberán presentar semestralmente dentro de los 10 primeros días de julio y de diciembre, una certificación al Gerente, con constancia de recibo, donde declaren que no están sujetos a alguna inhabilidad. El Gerente remitirá dichas certificaciones al oficial de cumplimiento o quien haga sus veces para su revisión, frente a lo cual el oficial de cumplimiento de la Sociedad expedirá una certificación el último día hábil de julio y el último día hábil de diciembre, según corresponda, informando que se ha recibido las certificaciones, que estas corresponden a lo solicitado e incluyendo el resultado de las verificaciones realizadas.

El comité de manejo de conflicto de intereses también deberá elaborar los formatos de verificación para potenciales proveedores, contratistas, o terceros con el objeto de analizar sus relaciones con los Accionistas de la Sociedad, así como la ausencia de causales de inhabilidad y no incurrancia en hechos que constituyan lavado de activos y/o financiación del terrorismo, y/o actos de corrupción a ser suscritos por cada proveedor, contratista o tercero. Estos formatos deberán ser diligenciados por los potenciales proveedores, contratistas, o terceros antes de cualquier contratación.

Particularmente, el comité de manejo de conflictos de interés igualmente elaborará formatos que coadyuven a la Sociedad para que la Asamblea General de Accionistas resuelva de manera informada y oportuna, según sea aplicable, cualquier operación que se pretenda llevar a cabo entre la Sociedad y sus Partes Relacionadas, independientemente de su cuantía, velando porque, en cumplimiento de los Estatutos Sociales de la Sociedad, las

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

operaciones con Partes Relacionadas sean idóneas, transparentes, a precios de mercado y cumplan lo dispuesto en la Sección 16.3 del presente Manual.

Por otro lado, el oficial de cumplimiento de la Sociedad deberá antes de cualquier contratación hacer una búsqueda de antecedentes penales, listas restrictivas o vinculantes de los proveedores, contratistas o terceros, y enviar un informe a la Junta Directiva.


Las actas elaboradas en las reuniones del comité de manejo de conflictos de interés, estarán a cargo del oficial de cumplimiento de la Sociedad quien fungirá como secretario de este. De igual manera, cuando el comité de manejo de conflictos de interés requiera ser activado, la convocatoria a sus reuniones estará a cargo de la oficial de cumplimiento de la Sociedad.

8.3. Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo

Estará compuesto por 3 miembros, los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. Tendrá como función principal la preparación de un informe anual de auditoría que incluya pautas de cumplimiento de las políticas y documentos de gobierno corporativo, el cual deberá ser entregado al Agente Administrativo de los Documentos de la Financiación a más tardar durante el primer bimestre de cada año. En particular, el Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo deberá certificar el cumplimiento del Manual de Buen Gobierno de la Sociedad y evaluar los siguientes aspectos: (i) documentación del gobierno corporativo (ii) órganos del gobierno corporativo, (iii) proceso de toma de decisión del concesionario, (iv) sistema de administración de conflictos de interés, (v) nombre de las personas naturales que asistieron en nombre de la persona jurídica miembro de Junta Directiva, a cada una de sus sesiones; y (vi) el área de control interno y gestión de riesgos. En el evento en que en el informe se establezcan recomendaciones por parte del Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo, la Sociedad deberá acatar las recomendaciones en el tiempo establecido por el Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo y demostrar su cumplimiento, lo cual será verificado por el Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo en el informe emitido el año inmediatamente siguiente.

El Comité se reunirá por lo menos tres (3) veces al año con el fin de realizar la verificación del cumplimiento del Manual. Una de estas reuniones deberá realizarse necesariamente dentro del primer bimestre del año para preparar el informe anual de auditoría.

Las actas elaboradas en las reuniones del Comité de Seguimiento de Buen Gobierno Corporativo, estarán a cargo de un secretario nombrado por el Comité para tales efectos y su convocatoria estará a cargo de la Gerencia Jurídica.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

8.4. Comité de Desbloqueo

Será un Comité conformado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes. Este Comité deliberará sobre situaciones de bloqueo, entendida como cualquier evento en que, como consecuencia de que la Asamblea General de Accionistas no pueda aprobar una decisión por no contarse con los votos o mayorías requeridas para su aprobación, o por falta de quorum para la deliberación (las “Situaciones de Bloqueo”).


Cada Accionista o Grupo Accionista, según corresponda, tendrá derecho a designar a un miembro principal y a su respectivo suplente. Los Accionistas designan a los miembros del Comité de Desbloqueo y podrán modificar su designación en cualquier momento mediante comunicación escrita a la Sociedad y a los demás Accionistas. Los miembros del Comité de Desbloqueo no deberán ser empleados o contratistas de la Sociedad. En todo caso, los miembros principales y sus suplentes deberán acreditar ante la Sociedad, que están debidamente facultados para actuar en representación de la Parte que los designó.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de una Situación de Bloqueo, el Gerente deberá convocar al Comité de Desbloqueo para que el mismo delibere sobre el asunto que generó la Situación de Bloqueo y adopte una decisión final. Así entonces, el Comité de Desbloqueo decidirá válidamente dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de la reunión, con el voto favorable de dos (2) de tres (3) de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, los Accionistas acuerdan que la adopción de cualquier decisión por el Comité de Desbloqueo requerirá obligatoriamente el voto favorable del miembro designado por CHEC (sin importar Porcentaje de Participación en la Sociedad de CHEC).

El Comité de Desbloqueo podrá deliberar en cualquier lugar, o incluso por medios no presenciales o comunicación simultánea, siempre que esté presente la totalidad de sus miembros. Las decisiones del Comité de Desbloqueo deberán constar en un acta firmada por todos sus miembros, y serán de obligatorio cumplimiento para los Accionistas y para la Sociedad.

El mecanismo propuesto para resolución de Situaciones de Bloqueo propuesto anteriormente estará vigente desde la Fecha Efectiva y hasta que se acredite, bajo los Documentos de Financiación, el cumplimiento de las condiciones para “*Project Completion Date*” como dicho término se define en los Documentos de Financiación. Una vez cumplidas y acreditadas las condiciones para “*Project Completion Date*”, se seguirán las siguientes reglas:

- (i) Si alguno de los Accionistas o Grupo Accionista tiene un Porcentaje de Participación

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

en la Sociedad mayor al 51% de las Acciones suscritas de la Sociedad se aplicará, mientras concorra la Situación de Bloqueo, el mecanismo establecido anteriormente.

- (ii) Si ninguno de los Accionistas o Grupo Accionista tiene un Porcentaje de Participación en la Sociedad mayor al 51% de las Acciones suscritas de la Sociedad, ante la ocurrencia de una Situación de Bloqueo, esta se resolverá en la Asamblea General de Accionistas según las siguientes reglas:
- (a) el Gerente convocará a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la configuración de la Situación de Bloqueo. Dicha reunión deberá llevarse a cabo dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la convocatoria.
 - (b) La Asamblea General de Accionistas decidirá válidamente sobre la Situación de Bloqueo con el voto favorable del 51% de las Acciones suscritas con derecho a voto, concurriendo obligatoriamente el voto favorable de CHEC (sin importar Porcentaje de Participación en la Sociedad de CHEC).


9. REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente será su representante legal, de acuerdo con las competencias establecidas en los Estatutos Sociales, teniendo a su cargo la representación legal de la Sociedad con sujeción a la ley, a los Estatutos Sociales, al Acuerdo de Accionistas y a los reglamentos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y al presente Manual de Buen Gobierno. El Gerente tendrá un (1) suplente, quien tendrá las mismas facultades y limitaciones que el Gerente y lo reemplazará únicamente en sus faltas temporales o absolutas debidamente comprobadas.

9.1. Elección

El Gerente y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del 75% de las Acciones suscritas con derecho a voto incluido CHEC, previa nominación aprobada con el voto favorable del 51% de las Acciones suscritas con derecho a voto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales. Si el 75% de las acciones suscritas con derecho a voto, incluido CHEC, no aprueba el nombramiento de ninguno de los nominados al cargo de Gerente y/o subgerentes, entonces CHEC deberá nominar otros candidatos hasta que dicha mayoría apruebe el nombramiento respectivo.

La remoción del Gerente y/o los subgerentes, se realizará únicamente cuando el candidato definitivo para reemplazar la posición respectiva sea previamente aprobado según se

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

dispone en los Estatutos Sociales.

Antes del registro de cualquier persona como Gerente, el oficial de cumplimiento deberá verificar que las Personas propuestas para fungir como Gerente y suplente no estén siendo investigados penalmente y que no pertenezcan a alguna lista vinculante o restrictiva aplicable.

A su vez el Gerente y su suplente deben entregar al oficial de cumplimiento una certificación sobre ausencia de investigaciones penales y una certificación sobre antecedentes judiciales dentro de los 10 primeros días de julio y de diciembre, las certificaciones deben contar con acuse de recibo por parte del oficial de cumplimiento. Por su parte, el oficial de cumplimiento deberá verificar lo declarado por el Gerente y su suplente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del certificado y enviar un informe a la Asamblea General de Accionistas.

9.2. Funciones

El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo para obligar a la Sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social y en desarrollo del mismo, en los términos y con los límites contenidos en los Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionistas, y los establecidos en este Manual. En aquellas funciones o asuntos que excedan sus facultades y capacidades, el Representante Legal deberá ser autorizado por la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo cuadragésimo cuarto de los Estatutos Sociales.


10. REPRESENTACIÓN LEGAL ESPECIAL PARA FINES PREDIALES

10.1. Elección

El Representante Legal Especial será designado por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del 75% de las Acciones suscritas con derecho a voto en el capital de la Sociedad.

10.2. Funciones

El Representante Legal Especial estará facultado exclusivamente para la realización, suscripción y trámite de los siguientes actos o documentos: (i) las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa que se requieran en el trámite de la gestión predial del Proyecto, de acuerdo con el Plan de Adquisición Predial; (ii) los oficios de ofertas formales de compra y; (iii) los acuerdos de reconocimiento de compensaciones

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

socioeconómicas.

10.3. Otras particularidades

El Representante Legal Especial, actuará en su condición de representante legal únicamente para dar cumplimiento a la delegación especial otorgada por la ANI en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, conforme a lo establecido en la Sección 3.1 (m) del Apéndice Técnico No. 7 del Contrato de Concesión.

Salvo que la Asamblea General de Accionistas disponga lo contrario, el Representante Legal Especial será la persona que ostente el cargo de Director Predial de la Sociedad.

11. INFORMES

11.1. Informes semestrales sobre la gestión de sus órganos principales y de los cambios de estrategia corporativa

Los informes semestrales sobre la gestión de los principales órganos de la Sociedad y cambios que afecten la estrategia corporativa, en caso de que aplique, serán publicados en el portal de Internet de la Sociedad, previa presentación y aprobación de los mismos por parte de la Asamblea de Accionistas.


11.2. Informe anual de Gobierno Corporativo

El Comité de Seguimiento de Gobierno Corporativo debe preparar un informe anual de auditoría que incluya pautas de cumplimiento de las políticas y documentos de gobierno corporativo, el cual deberá ser entregado al agente Administrativo de los Documentos de la Financiación durante el primer bimestre de cada año con constancia de recibo.

11.3. Informe del oficial del cumplimiento

El oficial de cumplimiento enviará un informe a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad con la verificación de que las Personas propuestas para fungir como miembros de la Junta Directiva, Gerente y suplente de la Sociedad, no estén siendo investigados penalmente, que no pertenezcan a alguna lista vinculante o restrictiva aplicable. Esta verificación deberá ser repetida semestralmente dentro de los 10 primeros días de julio y de diciembre.

11.4. Otros informes

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

El Gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva, y deberán rendir cuentas de su gestión a dichos órganos En los casos en los cuales no se establezca un plazo específico o el mismo no sea determinado por la ley, Estatutos Sociales o el Acuerdo de Accionistas, El Gerente deberá rendir dichos informes en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud realizada

12. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses existentes entre los administradores y la Sociedad serán resueltos en la forma prevista en el numeral 7 del artículo 23, artículo 24 de la Ley 222 de 1995, los artículos 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015 y la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de Sociedades, o conforme las normas que los sustituyan o reemplacen, y en conjunto con las disposiciones aplicables contenidas en el Código de Conducta de Autopistas de Urabá.

12.1. Deber de información


Los miembros de Junta Directiva, los Administradores de la Sociedad se encuentran en la obligación de informar a la Junta Directiva de las relaciones que tengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto.

12.2. Mecanismos de prevención y manejo

Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador o del empleado o colaborador y la Sociedad, bien sea porque el interés sea del primero o de un tercero. En este mismo sentido, se considera que existe un conflicto de interés si el administrador o el empleado o colaborador cuentan con un interés que pueda nublar su juicio objetivo en el curso de una operación determinada, así como cuando se presenten circunstancias que configuren un verdadero riesgo de que el discernimiento del administrador o el empleado o colaborador se vea comprometido.

Todos los administradores, empleados o colaboradores que se encuentren en un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este Manual y en el Código de Conducta de la Sociedad.

En el caso de los miembros de Gerencia como son el Gerente, los subgerentes, directores y coordinadores, el asunto deberá ser sometido a consideración y decisión de la Asamblea

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

de Accionistas. Para los demás empleados de la Sociedad el asunto deberá ser consultado al superior jerárquico que corresponda de acuerdo con la estructura organizacional de la Sociedad.

En caso de posibles conflictos los administradores, empleados o colaboradores deberán:

- (i) Abstenerse de intervenir de forma directa o indirecta en las actividades o decisiones relacionadas con las determinaciones sociales atinentes al conflicto.
- (ii) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.
- (iii) Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de la Sociedad o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- (iv) No abusar de su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.


El Comité de Manejo de Conflicto de Intereses tiene como función principal la elaboración de mecanismos para facilitar la prevención, regulación y control de conflictos de intereses, identificando las causas y posibles situaciones de conflicto.

12.3. Deber de conducta en caso de conflicto de intereses

Todos los administradores, empleados y colaboradores de la Sociedad deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Adicionalmente, el administrador que incurra en esta conducta sin la debida autorización de la Asamblea General de Accionistas responderá solidaria e ilimitadamente de los perjuicios por dolo o culpa que ocasionen a los asociados, a la Sociedad o a terceros perjudicados, con el propósito de lograr, de lograr una reparación integral.

13. AUDITORÍA

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

13.1. Revisor fiscal

El revisor fiscal, cuando las leyes exijan a la Sociedad contar con esta figura, deberá ser una persona jurídica o natural debidamente autorizada y quien siempre ejercerá a través de un contador público el cual tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Será nombrada por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de un (1) año prorrogable, pudiendo ser removido de su cargo en cualquier tiempo, por el órgano social que la designó. Su nombramiento podrá ser renovado automáticamente y podrá ser reelegida indefinidamente por periodos iguales.

13.2. Incompatibilidades

El revisor fiscal no podrá ni por si ni por interpuesta persona:


- (i) Ser accionista de la Sociedad.
- (ii) Ser empleado de la Sociedad u ocupar cualquier otro cargo en la Sociedad.
- (iii) Celebrar contratos con la sociedad directa o indirectamente.
- (iv) Encontrarse en alguna de las causales de incompatibilidad previstas por la ley.

No podrá ser revisor fiscal:

- (i) Quien sea asociado de la Sociedad o de alguna de sus subordinadas.
- (ii) Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean socios de los administradores o funcionarios directivos, auditor o contador de la misma Sociedad.
- (iii) Quien desempeñe en la misma Sociedad o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

13.3. Funciones

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas elige al Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones previstas en los Estatutos Sociales y en la ley. Su independencia y transparencia se garantizan con el régimen de incompatibilidades establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23


En ese orden de ideas el revisor fiscal deberá:

- (i) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de estas decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- (ii) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y/o Gerente según los casos, de las irregularidades el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- (iii) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.
- (iv) Velar porque la contabilidad de la Sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- (v) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ésta tenga en custodia a cualquier otro título.
- (vi) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- (vii) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- (viii) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- (ix) Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

13.4. Dictamen y comunicación de hallazgos Relevantes

El Dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre Balances Generales deberá expresar, por lo menos:

- (i) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

- (ii) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
- (iii) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme con las normas legales y técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos Sociales y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, en su caso.
- (iv) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones de dicho periodo.
- (v) Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

Con el objeto de comunicar los hallazgos relevantes que realice el revisor fiscal a los Accionistas o miembros de la Junta Directiva, éste deberá:

- (i) Si los actos de los administradores de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- (ii) Si la Correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente.
- (iii) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en poder de la misma.


13.5. Responsabilidad

El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Sociedad, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

13.6. Reserva

El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

13.7. Aprobación de Estados Financieros e Informe de Gestión

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

Cada 31 de diciembre, se contarán las cuentas para preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados y dictaminados, estos estados financieros estarán compuestos por el Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Caja, las notas a los respectivos Estados Financieros y el Informe de Gestión, todos con corte al 31 de Diciembre de cada año. Estos documentos deben ser elaborados de conformidad con la Ley y con las normas contables y ser presentados por el Gerente, para consideración de la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio, de la revisión de los mismos por parte de la Junta Directiva. Los estados financieros estarán acompañados de sus respectivas notas, con las cuales conformarán un todo indivisible. El Gerente y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen presentado dichos estados financieros, deberán certificarlos.

(a) Auditoría Independiente


En la Sección 4.2. literal (q) de la Parte General del Contrato de Concesión, se establece la obligación a cargo del concesionario de contratar un auditor independiente que preste sus servicios en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia, este deberá auditar los estados financieros del Concesionario y del Patrimonio Autónomo a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario, además, verificará que el Concesionario mantiene en su contabilidad claramente identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada Unidad Funcional y suscribirá un informe mensual con destino a la ANI y el Interventor sobre los criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional.

14. INSTRUMENTOS DE INFORMACION A LOS ACCIONISTAS

A continuación, se indican los instrumentos de información de los Accionistas sin importar su nivel de participación en el capital social en la Sociedad:

14.1. Actas

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la reunión correspondiente, en las cuales deberán indicarse su número, lugar, fecha y hora de la reunión; el número de Acciones representativas del capital suscrito y pagado que está presente y representado en la reunión; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de Acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. Bajo solicitud de cualquiera de los Accionistas, deberá entregarse copia de dichas actas.

El Acta de la sesión será puesta en conocimiento de los accionistas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión y, una vez la misma resulte aprobada, será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Si una vez aprobada el acta se detectan omisiones o vacíos en su contenido, podrá procederse a la elaboración de actas adicionales en las que consten tales hechos, las cuales deberán ser suscritas por quienes actuaron en el acta principal como Presidente y Secretario. Si se trata de simples errores de transcripción, su corrección se surtirá mediante una anotación al pie de la página respectiva por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección.

Si se trata de aclarar cuestiones de fondo o hacer constar decisiones que no fueron incluidas en el acta principal, de modificar total o parcialmente el sentido o alcance de las decisiones adoptadas, el acta adicional deberá ser aprobada por la totalidad de los miembros que asistieron a la primera reunión.


La anulación de folios se debe efectuar señalando sobre los mismos la fecha y la causa de la anulación, suscrita por el responsable de la anotación con indicación de su nombre completo.

En la elaboración de las actas que se realicen con ocasión de una reunión de segunda convocatoria, deberá incluirse adicionalmente el dato referente a la fecha de la reunión inicial que no pudo efectuarse por falta de quórum.

14.2. Informes de Administración

Dentro de las funciones del Gerente se encuentra la de presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. En los casos en los cuales no se establezca un plazo específico o el mismo no sea determinado por la ley, Estatutos Sociales o el Acuerdo de Accionistas, El Gerente deberá rendir dichos informes en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud realizada.

14.3. Informe sobre la situación económica y financiera

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

Igualmente, la Junta Directiva de la Concesionaria debe presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social, conforme con el artículo 446 del Código de Comercio.

14.4. Medios de información

La administración de la Sociedad implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner a disposición de los Directores información, llevar a cabo discusiones y análisis entre la administración y los miembros de Junta Directiva y entre los mismos miembros de Junta Directiva.

La administración de la Sociedad garantizará la seguridad, confiabilidad y confidencialidad de los temas allí tratados.

15. SISTEMA DE INFORMACION DE EVENTOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS, A ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA

15.1. Definición


Se entenderán eventos financieros extraordinarios de la Sociedad, entre otros, la necesidad de una nueva inversión las posibles adiciones al presupuesto aprobado para cada año una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias.

15.2. Mecanismo de Información

En el evento en que en cualquier momento durante la ejecución del Contrato de Concesión se presenten eventos financieros extraordinarios de la Sociedad, el Gerente, convocará a una reunión extraordinaria de la Junta Directiva o Asamblea General de acuerdo con los Estatutos Sociales, de forma que tanto sus miembros como los Accionistas se enteren en tiempo oportuno y de forma integral de dichos eventos. Estos mecanismos serán informados al interventor y al supervisor de la ANI inmediatamente se adopten, de ser necesario u obligatorio de acuerdo con el Contrato de Concesión.

16. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

16.1. Los Principios de Economía, Transparencia y Buena Fe en los Procedimientos

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

de contratación

Los procedimientos de contratación que realice la Sociedad se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado y estarán gobernados por los principios de economía, transparencia y buena fe. Dichos principios se entenderán de la siguiente forma:


- (i) Economía: la Sociedad contratará de manera que los trámites se surtan adecuadamente, sin dilaciones y retardos. Los recursos destinados para la contratación deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.
- (ii) Transparencia: La Sociedad seleccionará sus contratistas en atención a sus calidades de idoneidad y experiencia para completar el objeto del contrato a celebrar.
- (iii) Buena Fe: Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones de la Sociedad y de quienes contraten con la misma.
- (iv) Las operaciones con Partes Relacionadas deberán ser idóneas, transparentes y a precios de mercado y además seguir los procedimientos estatutarios aplicables.

16.2. Procedimientos de Contratación: Personal, Proveedores y Bienes y Servicios

La contratación de personal así como la elección y contratación de proveedores de la Sociedad, se desarrolla mediante un proceso de selección basado en competencias que permitan garantizar la vinculación y contratación de personal idóneo; el cual debe cumplir con los criterios de economía, transparencia y buena fe, de acuerdo con su formación académica, experiencia laboral, habilidades y aptitudes, aspectos que ayudan a la consolidación de una cultura organizacional basada en el servicio y la eficiencia.

Respecto a la contratación de proveedores, contratistas o y/o terceros, la Sociedad realizará la selección de los contratistas que requiera la Sociedad, preservando principios de transparencia, economía y buena fe y siempre (i) a quien presente la oferta más favorable para los intereses de la Sociedad, (ii) en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las políticas del Programa de Ética Corporativa, Código de Conducta, Manual de Abastecimiento vigente y Manual de SAGRILAFT de la Sociedad.

Los Accionistas, administradores y colaboradores de la Sociedad se obligan a abstenerse de ejercer cualquier tipo de influencia o interferencia sobre los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante la Sociedad. Cada uno de los administradores y empleados de la Sociedad se obliga a velar porque cualquier operación o transacción de carácter

	JURIDICA	ELABORÓ	MGV
		REVISÓ	COM-JUR
		APROBÓ	JUN DIR
	MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	MAN-JUR-0010	
		EDICIÓN 2	2023-02-23

comercial que celebre la Sociedad se haga siempre en condiciones de mercado.

En general, la contratación de la Sociedad será adelantada única y exclusivamente por su Gerente, contando con las respectivas autorizaciones corporativas establecidas en los Estatutos Sociales, según sea el caso.

De acuerdo con lo establecido en la Sección 5.2 del Contrato de Concesión, cada contratista con el que la concesionaria suscriba un contrato deberá constituir las garantías a favor de la Sociedad, que sean suficientes para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato respectivo. Los valores asegurados de dichas garantías no podrán ser inferiores a los porcentajes que se establecen en el decreto 1082 de 2015 para la Garantía Única de Cumplimiento, aplicados a los valores de cada uno de los Contratos de Diseño, de Construcción, de Suministro y Montaje de Equipos y de Operación y Mantenimiento.

Adicional a lo anterior, para la contratación de proveedores, contratistas y/o terceros deberá seguirse el procedimiento establecido en esta Sección 16.2.

16.3. Políticas y Controles de prevención de prácticas restrictivas de la Competencia entre Partes Relacionadas.

Las operaciones con Partes Relacionadas deberán realizarse conforme a las políticas y atendiendo los lineamientos de precios establecidos en las normas relativas a las prácticas restrictivas de la competencia.

17. Confidencialidad y manejo de información privilegiada

Los Accionistas, administradores, miembros de comités, empleados, colaboradores y Partes Relacionadas deberán guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso o se les suministre en los términos de Ley. Así mismo, estos se encuentran obligados a manejar de manera confidencial la información privilegiada a la que tengan acceso, se les suministre o conozcan de cualquier forma, incluida la información conocida en desarrollo de sus funciones.